



CARTEL DE NOTIFICACION

La Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región, Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas visto que agotadas como han sido las gestiones para la notificación personal por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 172 del Código Orgánico Tributario de 2014, procede a practicar la notificación por Aviso de conformidad con el Artículo 176 del Código en comento, al contribuyente: **LIANG DONGHAI (AUTOMERCADO EL GRANDE DE CANTAURA)**, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el **N°-E-82246278-5**, en su condición de contribuyente, se le indica el Acto Administrativo. En la **Providencia Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DCEMC/2016/001918** de fecha 29-06-2016, con motivo de la falta de pago de las obligaciones tributarias descritas en la Acta Intimación al Pago de Deudas Tributarias **SNAT/INAT/GRTI/RNO/SEANA/DR/2015-008**, de fecha 15/09/2016 y notificada por Prensa en fecha 15/10/2015, dentro del plazo establecido en el numeral 3 del artículo 222 del mencionado Código, se da inicio al procedimiento de cobro ejecutivo y se genera de pleno derecho el recargo del diez por ciento (10%) sobre las obligaciones tributarias adeudadas por concepto de tributos, multas e intereses, tal como se detalla a continuación:

Identificación Plena del Acto Administrativo (nomenclatura)	Fecha de Emisión del Acto Administrativo	Fecha de la Notificación del Acto Administrativo	Planilla N°	Periodo/ Ejercicio	Impuesto	Multa	Interés	Recargos	Total de la Deuda
SNAT/INTI/GRTI/RNO/DSA/2013 /221003324	30/09/2013	08/11/2013	071001233000455	01/08/2007 31/12/2007	362.394,00	0,00	0,00	36.230,40	398.624,40
SNAT/INTI/GRTI/RNO/DSA/2013 /221003324	30/09/2013	08/11/2013	071001233000456	03/11/2008 30/09/2013	0,00	0,00	238.658,00	23.865,80	262.523,80
SNAT/INTI/GRTI/RNO/DSA/2013 /221003324	30/09/2013	08/11/2013	071001233000457	30/09/2013 30/09/2013	0,00	641.654,00	0,00	64.165,40	705.819,40
SNAT/INTI/GRTI/RNO/DSA/2013 /03002898	28/06/2013	04/10/2013	071001233000424	22/02/2008 30/06/2013	0,00	0,00	35.664,00	3.566,40	39.230,40
SNAT/INTI/GRTI/RNO/DSA/2013 /03002898	28/06/2013	04/10/2013	071001233000425	28/06/2013 28/06/2013	0,00	63.806,00	00,00	6.380,60	70.186,60
SNAT/INTI/GRTI/RNO/DSA/2013 /03002898	28/06/2013	04/10/2013	071001233000423	01/01/2008 01/01/2008	56.727,00	0,00	0,00	5.672,70	62.399,70
SNAT/INTI/GRTI/RNO/SA/2013/ 00099	26/02/2013	18/07/2013	075001225000082	01/01/2012 31/12/2012	0,00	10.700,00	0,00	1.070,00	11.770,00
SNAT/INTI/GRTI/RNO/SA/2013/ 00099	26/02/2013	18/07/2013	0750012280000039	01/01/2010 31/12/2010	0,00	267,50	0,00	26,75	294,25
SNAT/INTI/GRTI/RNO/SA/2013/ 00099	26/02/2013	18/07/2013	075001227000405	01/01/2012 31/12/2012	0,00	5.350,00	0,00	535,00	5.885,00
TOTALES					419.121,	721.777,50	274.322,00	141.513,05	1.556.733,55

Conforme a la parte *in fine* del artículo 290 del Código Orgánico Tributario, formarán parte del cobro ejecutivo los intereses de mora que se generen durante el presente procedimiento. En vista de lo antes expuesto, esta Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental/División de Cobro Ejecutivo y Medidas Cautelares, decreta medida de embargo ejecutivo sobre bienes propiedad del Sujeto Pasivo por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES CON CINCO CENTIMOS (Bs. 2.971.954,05)**, que representa un valor aproximado al doble del monto adeudado, incluyendo el recargo del diez por ciento (10%) de las obligaciones tributarias adeudadas detalladas anteriormente. Se autoriza al funcionario **NERIO ANTONIO MOY FARIAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.-8.288.198**, adscrito a la División de Cobro Ejecutivo y Medidas cautelares de esta Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para que practique el Embargo Ejecutivo de bienes propiedad del Sujeto Pasivo **LIANG DONGHAI (AUTOMERCADO EL GRANDE DE CANTAURA)**. Mediante la presente designación, el funcionario está autorizado para efectuar las diligencias necesarias a fin de llevar a cabo el embargo ejecutivo hasta su culminación, encontrándose facultado para levantar las actas en las que se especifiquen los bienes y derechos embargados y el valor que se les dé, precintar los bienes objeto de embargo cuando sea necesario, fijar las condiciones para garantizar su resguardo y depósito, traslado y entrega a los depositarios designados, y cualquier otra actividad prevista en la ley. A tenor de lo establecido en el artículo 151 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, los funcionarios autorizados podrán contar, de ser necesario, con el apoyo de los funcionarios del Resguardo Nacional Tributario, como Órgano Auxiliar de la Administración Tributaria. Asimismo, podrán requerir el auxilio de la fuerza pública cuando lo consideren conveniente para el ejercicio de sus funciones. Se emite la presente Providencia en dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, una de las cuales queda en poder del sujeto pasivo, quien firma en señal de notificación. Se hace del conocimiento al contribuyente antes mencionado que el Acto Administrativo detallado en el Aviso le está siendo notificado y surtirá efecto, a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación.

ALEJANDRO MACHADO GARCIA
Gerente Regional de Tributos Internos
Región Nor-Oriental

Providencia Administrativa N° SNAT-2012-0020 de fecha 30/04/2012
Gaceta Oficial N° 39.912 de fecha 30/04/2012

RIF: G-20000303-0